



RESOLUCIÓN No. 180 DE 2025

Por medio de la cual se aclara y complementa la Resolución No. 174 de 2025 que designó los ganadores de la Convocatoria de Estímulos “La Fiesta que Nos Une – 2025”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 174 de 2025, se designaron los ganadores de la Convocatoria de Estímulos “La Fiesta que Nos Une – 2025” y se dispuso el reconocimiento de los estímulos económicos correspondientes.

Que el artículo segundo de la citada Resolución estableció el reconocimiento y asignación de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas, indicando que dicho reconocimiento se efectuaría conforme a la distribución presupuestal establecida en las Bases y Términos de Referencia de la Convocatoria.

Que si bien las Bases y Términos de Referencia regulan aspectos relacionados con la disponibilidad presupuestal, la forma de pago y la obligación de constituir pólizas como requisito previo al desembolso, resulta conveniente y procedente incorporar expresamente tales previsiones en el presente acto administrativo, con el fin de otorgar mayor claridad, seguridad y precisión en la ejecución de los recursos públicos asignados.

Que la correcta administración de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, exige que los actos administrativos que reconocen beneficios económicos garanticen la adecuada ejecución presupuestal y la protección del interés general, lo cual incluye prever expresamente las condiciones para el giro de los estímulos.

Que en ese sentido, y con el propósito de asegurar transparencia y respaldo en el cumplimiento de los compromisos derivados de la Convocatoria “La Fiesta que Nos Une – 2025”, se hace necesario **aclarar y complementar la Resolución No. 174 de 2025**, precisando los aspectos relativos a disponibilidad presupuestal, forma de pago y constitución de pólizas, sin que ello implique modificación alguna en la designación de ganadores ni en los montos previamente adjudicados.



RESOLUCIÓN No. 180 DE 2025

Por medio de la cual se aclara y complementa la Resolución No. 174 de 2025 que designó los ganadores de la Convocatoria de Estímulos “La Fiesta que Nos Une – 2025”

En mérito de lo expuesto, la Dirección General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR y COMPLEMENTAR la Resolución No. 174 del 12 de agosto de 2025, mediante la cual se designaron los ganadores de la Convocatoria de Estímulos “La Fiesta que Nos Une – 2025”, en lo relacionado con la disponibilidad presupuestal, la forma de pago y las pólizas de cumplimiento como requisito previo al desembolso de los estímulos, sin que ello implique modificación de los beneficiarios ni de los montos adjudicados.

ARTÍCULO SEGUNDO: como soporte presupuestal de la Convocatoria “La Fiesta que Nos Une – 2025” se encuentran los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 234, 235, 236 y 237 del 7 de julio de 2025, expedidos por la División Administrativa y Financiera del IPCC, por un valor total de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.587.540.000), con los cuales se garantiza la apropiación de los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para la legalización del anticipo se requerirá la constitución de PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC, emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por un valor no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán presentarse con el respectivo soporte de pago y las condiciones generales que las rigen. Este requisito no aplicará para los ganadores que opten por la modalidad de desembolso del 100% del estímulo (Opción 2).

ARTÍCULO CUARTO: La entrega del estímulo económico se efectuará en las siguientes condiciones, debiendo el ganador escoger una de las dos opciones para solicitar el desembolso:



RESOLUCIÓN No. 180 DE 2025

Por medio de la cual se aclara y complementa la Resolución No. 174 de 2025 que designó los ganadores de la Convocatoria de Estímulos “La Fiesta que Nos Une – 2025”

4.1. Opción 1 – Modalidades de Grupos de Danza, Comparsas, Actores Festivos y Disfraces

1. Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del estímulo, posterior al proceso de notificación de la presente resolución y al cumplimiento de los requisitos y trámites exigidos por el IPCC. Este pago se efectuará en un término estimado de treinta (30) a cuarenta (40) días.
2. Un segundo y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) restante, previa entrega del informe de ejecución y demás entregables exigidos según la categoría correspondiente.

4.2. Opción 1 – Modalidades de Grupos de Danza, Artes Dramáticas, Cabildos, Desfiles y/o Carnavales, Grupos Musicales y Medios de Comunicación

1. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo, posterior al proceso de notificación de la presente resolución y al cumplimiento de los requisitos y trámites exigidos por el IPCC. Este pago se efectuará en un término estimado de treinta (30) a cuarenta (40) días.
2. Un segundo y último desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa entrega del informe de ejecución y demás entregables exigidos según la categoría correspondiente.

4.3. Opción 2 – Todas las modalidades.

Un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del estímulo, una vez realizada la actividad, sin necesidad de presentar pólizas.

Parágrafo. Para cualquiera de las opciones, el ganador deberá presentar como mínimo:

-) Formato diligenciado del Informe de Ejecución de Actividades con los respectivos soportes financieros, en el formato dispuesto por el IPCC a través de la página de la convocatoria.
-) Registro fotográfico o videográfico de las actividades realizadas.



RESOLUCIÓN No. 180 DE 2025

Por medio de la cual se aclara y complementa la Resolución No. 174 de 2025 que designó los ganadores de la Convocatoria de Estímulos “La Fiesta que Nos Une – 2025”

Los desembolsos estarán sujetos a la aprobación del área misional encargada del seguimiento a la ejecución del estímulo, a la disponibilidad de recursos, a la programación de pagos de la entidad, y se les aplicarán las retenciones tributarias que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la supervisión de la ejecución de los estímulos estará a cargo de la División de Promoción Cultural del IPCC, la cual deberá ejercer control y seguimiento conforme a los principios de transparencia, legalidad y buen uso de los recursos públicos.

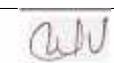
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución a los beneficiarios de la Convocatoria “La Fiesta que Nos Une – 2025”, advirtiendo que contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 29 días del mes de agosto de 2025.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alfonso Carrillo	Asesor Jurídico Externo	
Proyectó	Mabel Vergel	Asesor Externo	
Revisó	Walter Navarro	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.